



RESOLUCION
2023 / 003362
23/05/2023 11:59

Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Nº Expediente.- 2023-SUBVDE000024

En la ciudad de Antequera, el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, BARON RIOS MANUEL JESUS, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A CRUZ ROJA PARA PROYECTO EXTRAORDINARIO DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES BÁSICAS Y RECUPERACIÓN DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE TARJETAS MONEDERO.

Visto que la entidad Cruz Roja **Española Asamblea Local de Antequera**, con CIF Q 2866001 G, ha presentado solicitud con fecha 13 de marzo de 2023, con registro de entrada nº 2023/6999, para la concesión de una subvención directa nominativa por importe de 290.000 € para el desarrollo del Proyecto extraordinario de Atención a las necesidades básicas y recuperación de las familias en situación de vulnerabilidad, en el período 15 de marzo de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

Vista la documentación aportada por la entidad Cruz Roja para solicitar dicha subvención.

Visto el modelo de Convenio propuesto entre Cruz Roja Española Asamblea Local de Antequera y el Ayuntamiento de Antequera, que regula los distintos aspectos de esta subvención nominativa.

Visto el informe favorable con propuesta de resolución emitido por el Director del Centro de Servicios Sociales, con fecha 16/05/2023

Visto el informe sobre subvenciones pendientes de justificación y reintegros pendientes, en sentido favorable, firmado por el Jefe de Negociado de Control Interno, de fecha 16 de mayo de 2023.

Visto el informe de fiscalización de fecha 17/05/2023 con pronunciamiento favorable con observaciones:

- El Ayuntamiento carece de Plan Estratégico de Subvenciones, resultando su existencia previa preceptiva para la tramitación de cualquier subvención, tal y como se desprende del artículo 8 de la LGS y con jurisprudencia existente a este respecto (entre otras: STS de 26 de junio de 2012; Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 4 de diciembre de 2014, dictada en Recurso 4369/2011; Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Pag. 1 de 14



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 11:59:57

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000024
Fecha: 14/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2

00247B2F006T0P3C6L9U5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Supremo, de 28 de enero de 2013, dictada en Recurso 559/2012; Sentencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 16 de abril de 2013, dictada en Recurso 1372/2012). Debe procederse a la elaboración y aprobación del mismo de conformidad con los artículos 10 y siguientes del RLGS.

Visto que una vez aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2021 la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones Directas, de Concurrencia Competitiva y los premios de concursos y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 96, de 21 de mayo de 2021.

Visto que el Presupuesto del año 2023 está contemplada esta subvención Directa Nominativa a Cruz Roja Asamblea Local de Antequera para el desarrollo del Proyecto de Atención a las necesidades básicas y recuperación de las familias en situación de vulnerabilidad, en el período de 15 de marzo a 31 de diciembre de 2023 con cargo a la aplicación 2023 13 23100 4800006, con nº de operación RC 2023/22017356.

A la vista de los hechos y de los datos y antecedentes obrantes en el expediente **2023 SUBVDE000024** y por Resolución del Sr. Alcalde al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 s) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

VENGO A RESOLVER

PRIMERO.- Conceder la Subvención Directa Nominativa con pago anticipado que continuación se detalla relativa al Expediente **2023 SUBVDE000024**

- ☐ Beneficiario: **Cruz Roja Española Asamblea Local de Antequera**
- ☐ Finalidad: **Proyecto extraordinario de Atención a las necesidades básicas y recuperación de las familias en situación de vulnerabilidad**
- ☐ Importe: **290.000 €**
- ☐ Plazo de ejecución: **de 15 de marzo al 31 de diciembre de 2023.**
- ☐ Plazo de justificación: **Hasta el 31 de marzo de 2024.**
- ☐ Compatibilidad: Dicha subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto por importe de 290.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 13231004800006

Pag. 2 de 14



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 11:59:57

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000024
Fecha: 14/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2

000247B2F0016T0P3C6L9U5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

TERCERO.- Que el pago de esta subvención se realice por anticipado a la justificación de la misma, efectuándose con cargo al crédito presupuestario correspondiente ejecutándose con el plan de disposición de fondos y al calendario de pagos previsto por la Tesorería.

CUARTO.- Aprobación del Convenio regulador de la subvención en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL DE ANTEQUERA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A DICHA ASOCIACIÓN PARA EL PROYECTO EXTRAORDINARIO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES BÁSICAS Y RECUPERACIÓN DE LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE TARJETAS MONEDERO

En Antequera en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jesús Barón Ríos, en calidad de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, CIF nº P 2901500 E, actuando en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.1 y 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, D. Francisco Luis Pérez Nebreda, en calidad de Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Antequera, CIF: Q 866001 G con domicilio a efectos de notificaciones en Cuesta de Talavera, nº 1, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

EXPONEN

Primero. La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y en tal fin habrán de arbitrar las medidas para remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud para facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, en su artículo 14 establece que los

Pag. 3 de 14



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 11:59:57

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000024
Fecha: 14/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2

00247B2F006T0P3C6L9U5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. Que el Excmo. Ayuntamiento de Antequera en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), tiene atribuidas competencias en materia de “evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Asimismo, el artículo 72 de la (LRBRL) dispone que las Corporaciones Locales favorecerá el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Tercero. Que el Excmo. Ayuntamiento de Antequera incluye entre sus líneas prioritarias de actuación, el apoyo a aquellas actuaciones que se desarrolle en nuestro Municipio que pueda garantizar la cobertura de las necesidades básicas de las familias del municipio que se encuentran en una situación de vulnerabilidad y emergencia, teniendo en cuenta la situación social actual.

Cuarto. La Cruz Roja es una institución humanitaria, de carácter voluntario y de interés público que viene desarrollando su labor desde 1863, con la visión de dar respuestas integrales a las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario, reforzando sus capacidades individuales en su contexto social.

Con este proyecto se pretende reforzar los mecanismos de actuación a las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de poder estarlo debido a la actual crisis socioeconómica a través de la cobertura de las necesidades básicas.

Quinto. Que ambas partes son conscientes de la situación que se está viviendo en la actualidad. Cuando la situación parecía que empezaba a mejorar dejando atrás el parón en la economía producido por la pandemia, nos encontramos que la crisis sanitaria ha originado nuevas bolsas de pobreza y una evolución en los perfiles de vulnerabilidad, reflejado en el aumento de demandas para la satisfacción de necesidades básicas por parte de personas que, hasta hora, no se las consideraba en riesgo de exclusión social. A esta situación se unen los efectos derivados de la crisis energética y la inflación producida por la guerra de Ucrania. El incremento de precio en los alimentos, suministros básicos, vivienda, gasolina y los costes de vida en general, amenazan la estabilidad de las familias, creando este nuevo perfil de pobreza: personas pobres con empleo y con estudios medios y/o universitarios.

Con el fin coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas a la población más vulnerable para dar respuesta y contribuir a la mejora de la economía familiar así como para paliar de manera urgente las necesidades básicas de esta población, el Ayuntamiento de Antequera dispondrá lo necesario para la

Pag. 4 de 14



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 11:59:57

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000024
Fecha: 14/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2

00247B2F006T0P3C6L9U5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

concesión de una subvención a favor de Cruz Roja Española Asamblea Local de Antequera.

Para ello se destinarán del presupuesto municipal del año 2023 la cantidad de 290.000 € para apoyar económicamente el proyecto "Proyecto extraordinario para la atención a las necesidades básicas y recuperación de las familias en situación de vulnerabilidad" que la entidad tiene previsto desarrollar en el término municipal de Antequera.

Sexto. Que de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de mayo de 2021, para la concesión de la subvención prevista en el Presupuesto deberá formalizarse el correspondiente Convenio de Colaboración. El presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto otorgar una subvención a CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL DE ANTEQUERA al objeto de reforzar los mecanismos de respuesta para la cobertura de las necesidades básicas de las personas en situación de vulnerabilidad, en uno de los ámbitos de actuación como es la Inclusión Social, en el ambas partes ya vienen trabajando. Concretamente y en el marco de este Convenio, se pretende atender al menos a 2.500 personas con un recurso de apoyo, que se materializará a través de las siguientes actividades:

- Entrega de tarjeta CaixaBank o Mercadona, destinada a la compra de productos básicos de alimentación, higiene personal y del hogar.
- Pago de recibos de suministros (Agua, luz, telefonía, gas..) en situaciones de urgencia o emergencia social.
- Pago de gastos relacionados con alojamiento o alquiler de vivienda habitual en situaciones de urgencia o emergencia social.
- Coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Antequera en cuanto a derivaciones y demandas de las personas usuarias.
- Gestión y seguimiento del voluntariado involucrado en el proyecto.

Mediante Instrucción de Servicio del Concejal Delegado de Derechos Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Antequera, conforme a las estipulaciones y términos

Pag. 5 de 14



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 11:59:57

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000024
Fecha: 14/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2

000247B2F006T0P3C6L9U5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

de este convenio, se determinará el procedimiento para el acceso a dichas tarjetas, así como los modelos normalizados de derivación y valoración.

SEGUNDA.- Organización del Servicio

Con la finalidad de reforzar los mecanismos de actuación de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de estarlo, se destinará aproximadamente el 80% de del presupuesto para ayudas a la adquisición de productos básicos de alimentación, higiene y limpieza, a través de las tarjetas CaixaBank o Mercadona y aproximadamente el 20% restante a cubrir necesidades económicas de carácter urgente destinadas al abono de suministros básicos de la vivienda habitual, así como para el gastos relacionados con alojamiento o alquiler de la misma, que se realizará a modo de transferencia bancaria.

- Tarjetas CaixaBank tendrán un saldo inicial por importe de 100 €, 200 € o 300 €, dependiendo del número de integrantes de la unidad familiar. L recarga se efectuará mensualmente hasta un máximo de tres veces, siempre bajo informe social de derivación de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Antequera.
- Tarjetas Mercadona. Contarán con un saldo de 100 € / tarjeta. Se entregaran de una a tres, dependiendo del número de integrantes de la unidad familiar y bajo los criterios de valoración del equipo profesional de los Servicios Sociales y previo informe social de derivación realizado por el profesional de referencia.
- Transferencia bancaria. Se efectuará previo informe social de derivación de los servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento de Antequera. En el mismo se contemplará la tipología de ayuda, cuantía de la factura a abonar y periodicidad de la misma. El abono de transferencia para gastos relacionados con alojamiento o alquiler se realizará en todo caso a terceras personas (arrendador o entidades).

Dichas ayudas serán excluyentes entre sí.

TERCERA.- Contenido de la prestación.

El presente convenio conlleva entre sus obligaciones la entrega de un medio de pago con las cantidades estipuladas en el informe de derivación a aquellas familias derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Antequera y que cumplan el perfil del proyecto. La prestación se concreta en:

- La recepción y atención de las personas beneficiarias de la ayuda, tras derivación de los Servicios Sociales Comunitarios de Antequera, mediante un procedimiento de gestión telemático.
- La entrega y recarga de un medio de pago, conforme a las indicaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, mediante un procedimiento ágil y simple.
- El seguimiento y recopilación de los datos justificativos del gasto realizado por las familias, con la emisión de informes estadísticos semanales, mensuales y

Pag. 6 de 14



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 11:59:57

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000024
Fecha: 14/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2

000247B2F0016T0P3C6L9U5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

trimestrales, vinculados estos últimos a la justificación previa a la realización de los pagos. Así mismo la elaboración de estudios analíticos de tipo estadístico y sociodemográfico en relación con la prestación y los beneficiarios, que pudieran requerirse por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

- La atención social durante la ejecución del programa, en todos aquellos aspectos que tengan que ver con la prestación concedida, así como la asistencia técnica o servicio post-entrega, en caso de extravío, sustracción o deterioro de la tarjeta, incidencias en el uso de las tarjetas. Todo ello mediante una adecuada organización del servicio, y de los recursos humanos y materiales adscritos a la ejecución del mismo, que garantizará la puesta a disposición de las familias del resto de prestaciones de la entidad.
- La puesta a disposición y gestión de un sistema informático para que toda la operativa se realice mediante medios telemáticos, evitando la utilización del soporte papel y las demoras innecesarias.
- La realización de actividades de inserción sociolaboral y educativa, orientadas a mejorar la situación social de las personas beneficiarias.

CUARTA.- Cuantía de la Subvención.

El Ayuntamiento concede a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL DE ANTEQUERA, una subvención por un importe de 290.000 € con cargo a la partida 202313 231004800006 "Subvención Nominativa Cruz Roja – Tarjetas Monedero" del estado de gastos del Presupuesto Municipal del año 2023.

QUINTA.- Obligaciones.

En el marco del presente convenio, CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL DE ANTEQUERA, como beneficiaria de la subvención, quedará obligada a:

- a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos.
- b) Acreditar la realización de las actividades, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinan en el presente Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad, estime precisas. A tal fin, la Asamblea Comarcal de Antequera, dará cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las subvenciones públicas, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento recabar cuantos, datos, informes o documentos estime necesario al efecto.
- d) Presentar la documentación requerida en el presente Convenio, así como la del ejercicio de las aludidas funciones de supervisión y control, les pueda ser solicitada.
- e) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- f) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios de las actividades, debiendo recabar de éstos,

Pag. 7 de 14



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 11:59:57

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000024
Fecha: 14/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2

000247B2F0016T0P3C6L9U5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

El Ayuntamiento de Antequera estará obligado:

- a) Abonar la aportación que comprende la subvención, por el importe recogido en el presente convenio.
- b) A remitir las derivaciones de unidades familiares, que a juicio de los Servicios Sociales Comunitarios, precisen de la entrega de la tarjeta monedero.

SEXTA.- Difusión y visibilidad del proyecto subvencionado.

En el desarrollo y ejecución del proyecto objeto del presente convenio, se hará referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo del mismo.

SÉPTIMA.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el muto acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVA.- Gastos subvencionables y pago de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para el desarrollo de la misma, considerándose como gasto realizado el gasto facturado, esto es, el devengado. El importe total de la subvención será de 290.000 y se destinará a la financiación de los siguientes gastos:

- Altas y recargas de Tarjetas Monedero (200.300 €)



FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 11:59:57

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000024
Fecha: 14/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Pago de ayudas de emergencia alquiler y suministros (50.300 €)
- Tarjetas Mercadona (5.000 €)
- Gastos de personal (28.986,16)
- Gastos de gestión, distribuidos en los siguientes conceptos (hasta un máximo de 5.413,84 euros):
 - ✓ Combustible.
 - ✓ Material fungible
 - ✓ Emisión tarjetas
 - ✓ Manutención voluntarios.
 - ✓ Costes indirectos

De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 88.4 de su Reglamento, Real Decreto 887/2006, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tras la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento efectuará el abono de la subvención a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL DE ANTEQUERA, según las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin que sea necesario la constitución de garantía. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que designe la entidad beneficiaria.

NOVENA.- Plazo y forma de justificación.

El Ayuntamiento concede a la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, una subvención por un importe de doscientos noventa mil euros (290.000,00), con cargo a la partida 2023 13 23100 4800006 "Subvención Nominativa Cruz Roja – Tarjetas Monedero" del estado de gastos del Presupuesto Municipal del año 2023. Al tratarse de una Subvención corriente mediante la modalidad de concesión directa de subvenciones. La cantidad que se haga efectiva por razón del presente Convenio, deberá ser justificada documentalmente en la forma prevista en la normativa vigente.

La CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL justificará la aplicación de la Subvención recibida a la finalidad para la que se otorgó, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de justificantes de los gastos realizados durante la vigencia del convenio, que comprenderá desde el 15 de marzo al 31 de diciembre de 2023. El plazo de justificación se extenderá tres meses de la fecha de finalización del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de fecha 21 de mayo de 2021.

- 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con detalle del número de usuarios, evolución mensual, identificación del personal y tareas, formas de aprovisionamiento de los alimentos, actividades complementarias realizadas (si las hubiera), así como cualquier detalle que permita evaluar la actividad realizada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 11:59:57

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000024
Fecha: 14/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2

00247B2F006T0P3C6L9U5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas originales o fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago
 - Cuantía de gastos y de ingresos aprobada por el órgano competente de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL DE ANTEQUERA.
 - 3) Justificante acreditativo de haber sido registrado el ingreso en documento contable.
 - 4) Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
 - 5) Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar el importe de la subvención por sí, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
 - 6) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 - 7) Declaración de la entidad bancaria de que la subvención ha generado o no rendimientos financieros, y si los hubiera generado, el importe de dicho rendimiento, el cual se aplicará a la actividad subvencionada.
 - 8) Documentación sobre la publicidad que se ha dado al Ayuntamiento de las actividades o proyectos realizados con la subvención concedida, consistiendo en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Antequera, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o redes sociales.
- Serán justificables con carácter general los gastos de funcionamiento para la ejecución del objeto del presente convenio, conforme a la Estipulación SÉPTIMA. No serán susceptibles de ser justificados:
- Los gastos de reparaciones de vehículos.
 - Los viajes, estancias o dietas.
 - Las actividades de formación del personal.
 - Cualquier otro concepto que no se ajuste a lo establecido en las estipulaciones del presente Convenio.

DÉCIMA.- Reintegro.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 11:59:57

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000024
Fecha: 14/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2

00247B2F006T0P3C6L9U5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvencionados.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Alcaldía, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que no prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de seis meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recursos de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

UNDÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada. La CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL DE ANTEQUERA comunicará al Ayuntamiento aquellas subvenciones que recibiera por el mismo concepto.

DUODÉCIMA.- Modificación y resolución del Convenio.

Este convenio podrá ser revisado en cualquier momento de su vigencia. Cualquier modificación del presente convenio deberá ser aprobada por el órgano concedente de la subvención, previa solicitud o acuerdo con el beneficiario. Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas, o indebidamente justificantes, las siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 11:59:57

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000024
Fecha: 14/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2

000247B2F006T0P3C6L9U5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo.
- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.

La resolución ocasionará la extinción de la subvención o la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en los artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

DECIMOTERCERA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá validez y vigencia desde el día 15 de marzo de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2023. No obstante, se prevé la posibilidad de prórroga del mismo, hasta un máximo de un año adicional, acordada en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, siempre que sea por mutuo acuerdo de las partes, y previa solicitud formal de la entidad beneficiaria de la subvención.

DECIMOCUARTA.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y en la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones de 21 de mayo de 2021 y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas, o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la ordenanza municipal reguladora de subvenciones de 21 de mayo de 2021, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones.

DECIMOQUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento (propuestos por el Concejal-Delegado del área de Programas Sociales, Igualdad, Cooperación, Vivienda y SPERAC, SA) y dos representantes de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL DE ANTEQUERA, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Pag. 12 de 14



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 11:59:57

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000024
Fecha: 14/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2

00247B2F006T0P3C6L9U5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DECIMOSEXTA.- Protección de datos.

Las partes firmantes asumen la responsabilidad de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración así como el compromiso de no aplicarlos o utilizarlos a un fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Asimismo, asumen el deber de cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley para el tratamiento de los datos. Ambas partes, se obligan además a mantener el secreto profesional exigido por el art. 5 de la citada Ley.

DECIMOSÉPTIMA: Naturaleza jurídica y normativa aplicable.

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de subvenciones, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, en concreto, sin que la relación tenga carácter exhaustivo, con la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- Las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para el año 2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de fecha 21/05/2021.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMO OCTAVA.- Dudas y lagunas.

Se aplicarán los principios de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMONOVENA.- Cuestiones litigiosas.

Corresponde a la jurisdicción contenciosa-administrativa conocer las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de su interpretación y cumplimiento (artículo 2.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA.- Persona Responsable.

Como responsable del presente Convenio se designa a Rafael Aragón Lozano titular del puesto de Jefe de Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Antequera



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 11:59:57

EXPEDIENTE::
2023SUBVDE000024
Fecha: 14/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2

00247B2F006T0P3C6L9U5





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

**POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA
ASAMBLEA LOCAL ANTEQUERA**

D. MANUEL JESÚS BARÓN RÍOS

D. FRANCISCO LUIS PÉREZ NEBRED

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.
ALCALDE-PRESIDENTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700246E6800V5T9X4E8N5X2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 23/05/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/05/2023 11:59:57

EXPEDIENTE:: 2023SUBVDE000024
Fecha: 14/04/2023
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

